

JUN 1995

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA (INIA) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) SOBRE ACTIVIDAD DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL SAN RAMON - YURIMAGUAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebra de una parte el Instituto Nacional de Investigación Agraria, en adelante denominado INIA, domiciliado para estos efectos en la Av. Universidad S/N La Molina - Lima, debidamente representado por su Jefe Dr. Fernando Chavarría Carbajal, identificado con L. R. Nº 10137557 y de otra parte, el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, en adelante denominado IIAP, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, representado por su Presidente, M. SC Yolanda Guzmán Guzmán, identificada con L.R. Nº 05252537, en los términos y condiciones siguientes :

PRIMERO : ANTECEDENTES

- 1.1 El INIA, es un organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, que en mérito del Decreto Ley Nº 25902, tiene a su cargo la investigación promoción y transferencia tecnológica en el Sector Agrario, con atención prioritaria en los ámbitos de Sierra y Selva. Asimismo tiene como objeto prioritario contribuir a la transformación del agro nacional, promoviendo el aumento de su rentabilidad bajo condiciones de competitividad, concertando y planificando las políticas de investigación y extensión agraria, con la participación de los sectores público y privado, nacional e internacional
- 1.2 El IIAP, es un organismo con personería jurídica de derecho público interno, cuya finalidad es contribuir al desarrollo integral de la Selva Peruana y al bienestar del hombre amazónico, mediante el uso racional y sostenido de los recursos naturales, realizando para tal efecto actividades de investigación y extensión para el mejor manejo de los ecosistemas de la región, en concordancia con su Ley de Creación Nº 23374.
- 1.3 En el Convenio de Cesión en Uso de la Estación Experimental San Ramón - Yurimaguas, celebrado el 15 de Agosto de 1994, el INIA y el IIAP acordaron mantener la necesaria Cooperación Institucional conforme a sus fines, continuando los proyectos de investigación y Transferencia de Tecnología programados, debidamente presupuestados para el período 1994 con recursos aportados por el Proyecto Suelos Tropicales.

Vertical stamps on the left margin: INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGRARIA, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, and others.

Faint handwritten notes at the bottom of the page.

SEGUNDO : OBJETIVO DEL CONVENIO

Continuar con el desarrollo de las actividades de investigación y transferencia de tecnología, en el ámbito de influencia de la Estación Experimental San Ramón - Yurimaguas, contribuyendo al desarrollo agrario sostenible de la Amazonía Peruana, conforme a los fines del Proyecto Suelos Tropicales.

del convenio

TERCERO : DE LAS OBLIGACIONES

3.1 Del INIA

del convenio

El Proyecto Suelos Tropicales del INIA financiará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal los Proyectos de Investigación y Transferencia de Tecnología, según el anexo adjunto, considerados en el Plan de Investigación Agraria 1995 del INIA, cuya ejecución en el ámbito de la Estación Experimental San Ramón - Yurimaguas, es indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Coordinación del Proyecto Suelos Tropicales, efectuará la Supervisión Técnica y Administrativa de las actividades financiadas con recursos del INIA, realizando para tal efecto las coordinaciones necesarias ~~(con la Dirección de la Estación Experimental San Ramón - Yurimaguas)~~

con el personal del IIAP

3.2 Del IIAP

El IIAP ~~(por intermedio de la Estación Experimental San Ramón - Yurimaguas, cedida en uso)~~ administrará por encargo los recursos aportados por el Proyecto Suelos Tropicales, aplicando para tal efecto las normas y disposiciones administrativas del INIA.

CUARTO : DURACION DEL CONVENIO

se le especifica
El Convenio tendrá una duración de 2 años, renovables de común acuerdo entre las partes, y vigente a partir del 10 de Enero de 1995.

QUINTO : RESOLUCION

Serán causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- 5.1 La falta de financiamiento para continuar con las actividades del Proyecto Suelos Tropicales (en la Estación San Ramón - Yurimaguas.)
- 5.2 El uso diferente a los fines del Convenio, que se da a los recursos económicos aportados por el Proyecto Suelos Tropicales.
- 5.3 El incumplimiento por parte de la Estación Experimental San Ramón - Yurimaguas, de las Normas y disposiciones referidas a la administración de los recursos aportados por el Proyecto Suelos Tropicales.
- 5.4 Por acuerdo de las partes.
- 5.5 Por disposiciones legales que así lo determinan.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas para las partes, y antes de declarar la resolución del presente Convenio, cualquiera de ellas le hará saber a la otra el incumplimiento para su rectificación o adecuación, otorgándole un plazo improrrogable de treinta (30) días calendarios. Transcurrido el tiempo señalado y de no mediar la rectificación, la resolución procederá automáticamente.

SEXTO : MODIFICACIONES

Los aspectos no considerados en el presente convenio serán resuelto de común acuerdo, mediante cláusula adicional que formará parte del mismo.

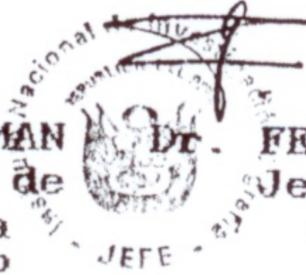
SEPTIMO : SUSCRIPCION

El presente Convenio se rige por las disposiciones contenidas en el Código Civil.

Ambas partes hacen expresa renuncia al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, señalando para estos efectos como domicilio legal el indicado en la introducción del presente Convenio lugar en que se tendrá por bien efectuada las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Las partes firmantes señalan su conformidad con lo estipulado en el presente Convenio establecido de que la misma no contiene error, dolo, violencia u otro vicio de voluntad, y en señal de lo cual lo suscriben, para su cumplimiento en la ciudad de Lima a los de Junio de Mil Novecientos Noventicinco.

M Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN
Presidente del Instituto de
Investigaciones de la
Amazonia Peruana - IIAP



Fernando C.

Dt. FERNANDO CHAVARRIA CARBAJAL
Jefe del Instituto Nacional
de Investigación Agraria
INIA

Vertical stamps on the left margin, including 'INIA' and 'IIAP'.